

RV: envío recurso de REPOSICION

Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/09/2020 18:45

Para: Melquicedec Villanueva Echavarria <mvillane@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

Image (2).jpg; Image.jpg;

RECURSO REPOSICION

De: Pastor Baron <pastorbaron@yahoo.com>

Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 12:50

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: envío recurso de REPOSICION

Ref: PROCESO EJECUTIVO No 2017 - 01269 - 00

De: NHORA AIDE RAMOS

Contra: NURY KATHERINE BARON Y OTROS.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY JUZGADO 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo No 2017 – 01269
De: Nhora Aide Ramos Torres
Contra: Nury Katherine Baron y otros

En mi condición de representante judicial de la parte actora dentro de esta actuación, con el presente escrito le manifiesto a su despacho que interpongo el recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** en contra del auto proferido por su despacho, calendado el día 10 de Septiembre de 2020, del cual sustentó en los siguientes hechos.

Manifiesta el despacho en el citado auto que *“previo resolver sobre la terminación del proceso por pago de la obligación, conforme con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso alléguese la liquidación del crédito. Al respecto debo manifestarle al despacho que en el auto de mandamiento de pago proferido por el despacho el día 04 de diciembre de 2017, el cual obra a folio 24 del cuaderno, en el mismo el despacho no ordeno pagar intereses en ninguno de los numerales de la parte resolutive, como se puede ver claramente.*

En el citado auto dijo, “dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. \$3.900.000m/cte., por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento causados entre los meses de febrero a abril de 2017, cada uno por un valor de 1.300.000m/cte.
2. \$78.000m/cte., por concepto de seis (60 días del cánón de arrendamiento causado en el mes de mayo de 2017.

Así las cosas señor juez, como puede darse cuenta dentro de esta actuación no hay lugar al pago de ninguna suma de dinero por intereses de mora o de plazo, pues le reitero que su despacho no los ordeno en el auto de mandamiento de pago del 04 diciembre de 2017.

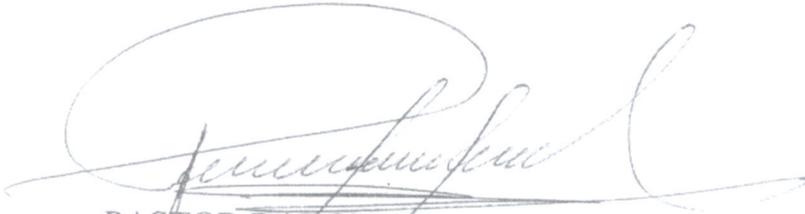
En el mismo sentido como puede darse cuenta señor juez, el valor ordenado en el mandamiento de pago se consignó dentro del término ordenado en el mismo auto, pues mis representados se notificaron personalmente del mandamiento el día 03 de diciembre de 2019 y la consignación se hizo el 05 del mismo mes

acercano a los demandados.

Por las razones aquí expuestas muy brevemente, le ruego a su despacho se sirva **REPONER** el auto que es motivo de esta alzada y como consecuencia de ello de por terminado el proceso por pago total de la obligación por parte de los demandados.

En el muy remoto evento en que su despacho no acoja mi petición, le ruego se sirva darle el tramite al recurso de Apelacion.

Del señor Juez,
Cordialmente.



PASTOR BARÓN LEAL
C.C. No 19.365.711 de Bogotá
T.P. No 96.972 del C.S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
(Hoy Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)
Carrera 10 # 14 – 30 Piso 9 Tel. 2838645
Bogotá, D. C.

CONSTANCIA DE TRASLADO

El suscrito secretario deja constancia del traslado del recurso de **REPOSICIÓN** presentado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem. Hoy 01 de diciembre de 2020 se fija en lista de que trata el artículo 110 en concordancia con el artículo 319 del estatuto procesal, por el término de tres (3) días, que comienza a correr el 02 de diciembre de 2020 a la hora de las ocho (8:00) de la mañana y fenece el 4 de diciembre del 2020 a la hora de las cinco (5:00) de la tarde.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
Secretario